

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL JUEVES 24 DE MAYO DE 1810.

San Pedro de Prado, y San Juan Francisco de Régis.

El jubileo está en la iglesia de R.R.P.P. Franciscos Descalzos, en *Afecciones astronómicas.* Sale el sol à las 4 h. 56' y se pone à las 7 h. 14'. Es el 21 de la luna. Sale à las 10 h. 18' noche, y se pone à las 12 h. 24' tarde del 25.

Mareas en el centro del canal entre puntas y el caño del Trocadero. Prim. alta à las 5 h. 24' mañ. Seg. alta à las 5 h. 48' tard.

Prim. baxa à las 11 h. 36' mañ. Seg. baxa à las 12 h. 0' m. noche.

X MANIFIESTO.

La junta superior de gobierno á sus constituyentes los vecinos de

Cádiz.

Ilustres y honrados vecinos: la junta que instalásteis por la explicacion uniforme y legal de vuestros votos tiene el honor de hablaros, y espera que la oigais para la primera renovacion que debe hacerse de la tercera parte de sus vocales con arreglo á su constitucion primitiva.

El 28 del corriente se acerca, y es el dia en que ha de verificarse aquella operacion, exercitando el vecindario el sagrado derecho que se reservó, y exclusivamente le compete, tratándose de sus mas preciosos e imprescriptibles intereses. Tristes y aciagos fueron los momentos en que depositó sobre sus representantes el grave cuidado de su salvacion; pero el amor á la patria y la alta confianza con que se les honraba debieron ser, fueron y serán siempre para ellos unos estímulos superiores á quantas consideraciones podian arredrarlos á la vista del enorme peso

que tomaban sobre si. Ignoran los vocales si han hecho todo lo que podian con los medios é ilimitada confianza que Cádiz puso en sus manos resuelto á defender su religion, su independencia y el trono de su amado soberano el Sr. D. Fernando VII; pero pueden asegurar ante Dios y ante los hombres que han practicado quanto consideraron y alcanzaron era bueno.

Este testimonio de su conciencia es solo su divisa y galardon; é impelidos por ella no pueden menos que exhortar á sus hermanos no consulten ni atiendan otra voz que á la de aquel recto tribunal, para usar del mas precioso (aunque el mas arriesgado quando no se aplica bien) de los derechos sociales. La junta, pues, conducida de estos justos sentimientos os recuerda aquella tranquilidad mages-
guosa que dirigió vuestras resoluciones en la crisis terrible de los ultimos dias de enero : y por el mismo principio deseando igual buen resultado, os propone para la decision conveniente los particulares que expresan los articulos que siguen.

I. Ha ocurrido la muerte del Sr. D. Antonio de Arriaga, cuyas nobles virtudes patrióticas lo hacen merecedor de una memoria distinguida. La junta no repuso otro vocal en su lugar, porque el pueblo no le cometió el uso de un tal derecho. Acontece al mismo tiempo que S. M. ha dispuesto de la persona del Sr. mariscal de campo D. Antonio de la Cruz; para que á fines de este mes continúe sirviendo la plaza activa que tiene en nuestros ejércitos. Con este motivo ocurre la duda, á saber, si de los vocales existentes han de sacarse precisamente seis, ó sólo cuatro en virtud de que los referidos cesaron en sus funciones. La junta cumple en proponerla qual la concebe, y el pueblo dictará su resolución, pues que á él solo compete.

II. Todo legítimo vecino de Cádiz cabeza de casa concurrirá á su respectiva comisaría, como lo hizo en el mes de enero, llevando en pliego cerrado los nombres de tres sujetos que destine para que sean electores de los vocales que hayan de reemplazar á los que saliesen por suerte, entendiendo que así los votantes y los electores como los elegidos deben por notoriedad tener en esta ciudad tres años de vecindario; no obstante no es obligatorio que sea continua.

III. Esta operación principiará desde las ocho de la mañana del dia 24, debiendo quedar concluida á la misma hora del siguiente 25, en la qual los caballeros comisarios remitirán á las casas consistoria-

Ies los pliegos que hubiesen recogido en su distrito , previniéndose no admitan alguno que no lleve expreso en su cubierta el nombre y apellido de quien lo suscribe , para que examinen si en él concurre la calidad exigida por el artículo anterior.

IV. En los días 26 y 27 el M. I. ayuntamiento de esta ciudad , pleno , y presidido por el Sr. gobernador de ella , examinará estos votos en la misma forma legal que lo hizo por enero , hasta tomar razon en las cincuenta y quatro personas que hayan obtenido mayor número de sufragios para ser electores , y les avisará como entonces para que concurran en el inmediato 28 á las siete de su mañana en las casas capitulares.

V. En este dia y á la hora ya prefixa , la junta plena se incorporará con el ayuntamiento , y en presencia de ámbas corporaciones los cincuenta y quattro electores procederán á la elección , llevando cada uno para ello lista firmada de las seis ú ocho personas que elija para reemplazar á los vocales que hayan de salir por suerte , siendo la diferencia del número que cada qual proponga la mejor expresión de su opinión para resolver la duda del artículo primero. Así la presencia de la junta como la del ayuntamiento , solo sirven en aquel acto para presidirlo y solemnizarlo , dando testimonio de todo el escríbano de uso.

VI. Verificada allí la elección de los individuos nombrados , se procederá inmediatamente al sorteo de los vocales actuales que deban salir de la junta , según el número que se determine , para lo qual habrá diez y seis bolas prevenidas y numeradas encerradas en un cajón , para que por la mano de un niño que al intento se llame salgan los números que corresponden á cada una de los vocales , segun el de sufragios que tuvierén para serlo , y se anunció al público en el edicto de 28 de enero , cuyos exemplares servirán de norma para esta operación.

VII. El dia 29 los nuevamente elegidos tomarán posesión de sus sillas , precedido el juramento que deben prestar en manos de su presidente , y todo el resultado se hará presente al pueblo como en aquella fecha por medio d' un impreso.

VIII. La junta actual , que ha merecido d' S. M. la calificación de benemérita de la patria , que hace su mayor honra , cree debe proponer á sus hermanos y dignos compatriotas los vecinos de Cá-

diz, seria mui conveniente que despues de las personas que se elijan, las quatro de las restantes que hubiesen obtenido mayor numero de sufragios, quedan nombradas en calidad de suplentes; para substituir á los que en el quadrimestre fallezcan, enfermen ó se ausenten con legitima causa, en cuyo caso los citará la junta para que en ella asistan guardando el orden de sus votos, y la representacion de qualquiera de ellos cesará luego que vuelva á presentarse el vocal propietario ausente ó enfermo.

Este es, ó nobles gaditanos, el dictamen de vuestros representantes, que someten á vuestra decision con aquella generosidad de corazon que habeis experimentado en sus procederes. Seria un agravio recordaros quantas son las virtudes que debeis buscar en los que tengais á bien elegir para ocupar el puesto de aquellos á quienes alivie la suerte de las penosas fatigas que han sufrido. Vuestra honradez, vuestra docilidad y vuestro acrisolado patriotismo nos hace esperar, que firmes en vuestros sanos principios, procedereis á la eleccion como hombres nobles, verdaderos españoles beneméritos de la patria, vasallos fieles de nuestro amado Rei cautivo el Sr. D. Fernando VII, y obedientes al supremo Consejo de regencia que representa su real persona. Dado en Cádiz á 22 de mayo de 1810.—Andres Lopez, presidente.— Domingo Antonio Muñoz.— Miguel Lobo.— Tomas Isturiz.— José Mollá.— Francisco Bustamante y Guerra.— Fernando Ximenez de Alba.— Pedro Antonio Aguirre.— Luis Gargollo.— Manuel Micheo.— José Ruiz y Roman.— Francisco Escudero.— José Serrano Sanchez.— Salvador Garzon de Sazar.— Miguel Zumalave.— Autonio de la Cruz.— Angel Martin de Iribarren.— José Lazcano.— Por acuerdo de la junta superior de gobierno.— Manuel María de Arce, secretario.

Es copia del manifiesto original que queda en la secretaría de mi cargo, de que certifico la presente para que se fixe en los parages acostumbrados. Cádiz *ut supra*.— Manuel María de Arce, secretario.

NOTICIAS.

Dia 23.— Tres lanchas de fuerza han dirigido sus fuegos á la Cabezuela y el castillo del Puntal al Trocadero, habiendo tirado los enemigos á las embarcaciones menores que han pasado inmediatas al referido castillo.

CON REAL PRIVILEGIO.